

## **ADENDA N° 01 AL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO Y EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**

Conste por el presente documento la adenda al convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, con domicilio legal en la Av. San Martín S/N, Distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131367776, debidamente representado por su Alcalde **JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, identificado con DNI N° 06662452, según Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, **EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Lampa N° 357, Quinto Piso, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20164503080, debidamente representado por su Gerente General, señor **JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE**, identificado con DNI N° 10222854, según Resolución de Alcaldía N° 101 mediante el cual se precisó la designación efectuada por Resolución de Alcaldía N° 339 y rectificadas por Resolución de Alcaldía N° 342, a quien en adelante se le denominará **EL INVERMET**, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.3 Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 1.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Ordenanza N° 2315-2021, Ordenanza que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.
- 1.8 Ordenanza N° 525-2019/MDB, Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Barranco.
- 1.9 Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET.
- 1.10 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 1.11 Resolución N° 000042-2022-INVERMET-GG, que aprueba la Directiva N° 002-2022-INVERMET-GG “Lineamientos para la gestión de convenios de cooperación interinstitucional que suscriba el Fondo Metropolitano de Inversiones”.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 El 20 de julio de 2021, la Municipalidad Distrital de Barranco y el INVERMET, celebraron el “*Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Barranco y el Fondo Metropolitano de Inversiones*”, en adelante se le denominará EL CONVENIO, el cual tiene por objeto que INVERMET formule el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, denominado: “*Optimización y rehabilitación en la plaza Butters, Distrito de Barranco, Provincia de Lima, Departamento de Lima*” con código de idea N° 159966”.
- 2.2 Mediante Oficio N° 0001-2022-GDU-MDB del 26 de enero de 2022, la Municipalidad Distrital de Barranco, comunicó al INVERMET que la inversión denominada: “*Optimización y*

*rehabilitación en la plaza Butters, Distrito de Barranco, Provincia de Lima, Departamento de Lima*” con código de idea N° 159966, no es factible su ejecución por la intervención del Ministerio de Cultura, y propone que la intervención se realice en el Parque 14 de Enero, cuya denominación oficial corresponde al Parque de Los Héroes.

- 2.3 A través del Informe N° 000049-2022-INVERMET-GP del 6 de abril de 2022, la Gerencia de Proyectos, en virtud a los informes emitidos por sus especialistas, señala que resulta necesario la suscripción de una adenda al convenio suscrito con la Municipalidad Distrital de Barranco para reemplazar la inversión señalada en su Cláusula Quinta, y mediante el Memorando N° 001409-2022-INVERMET-GP del 30 de mayo de 2022 precisa que la denominación correcta para la intervención prevista en la unidad productora es el “*Parque 14 de enero*”.
- 2.4 Mediante Memorando N° 000356-2022-INVERMET-OGPMP e Informe N° 000032-2022-INVERMET-OGPMP-OPM la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto emite opinión favorable a la suscripción de la adenda a EL CONVENIO suscrito con la Municipalidad Distrital de Barranco.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA**

La presente Adenda tiene por objeto:

1. Modificar la cláusula quinta del CONVENIO donde se detalla el nombre de la inversión en los términos indicados en la siguiente cláusula.
2. Incorporar en la cláusula séptima del CONVENIO, obligaciones y atribuciones de la municipalidad, detalladas en la cláusula posterior.

### **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA QUINTA DE EL CONVENIO**

**LAS PARTES** acuerdan modificar la cláusula quinta de EL CONVENIO, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

#### **“CLÁUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN**

*La inversión a la que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:*

***“Optimización, rehabilitación y reposición sendero peatonal, áreas verdes, mobiliario urbano y sistema de iluminación del Parque 14 de Enero, Distrito de Barranco, Provincia de Lima, Región de Lima” con CUI N° 183046.***

### **CLÁUSULA QUINTA: INCORPORAR EN LA CLAUSULA SETIMA DEL CONVENIO, LA OBLIGACION DE LA MUNICIPALIDAD**

- 7.4 La MUNICIPALIDAD se compromete asumir los gastos para la operación y mantenimiento de las instalaciones y recursos humanos que estos demanden para su funcionamiento, así como, gestionar la previsión de gasto para los recursos y servicios requeridos en su etapa de post inversión que fueran necesarias, para lo cual se anexa a la presente, el presupuesto de operaciones y mantenimiento de la IOARR (ANEXO 1).

### **CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

Quedarán vigentes en todo su tenor y extensión las demás cláusulas del “*Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva entre la*

*Municipalidad Distrital de Barranco y el Fondo Metropolitano de Inversiones*", siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad con la presente adenda, **LAS PARTES** lo firman en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de agosto de 2022.

---

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE  
URIOSTE**  
Gerente General  
Fondo Metropolitano de Inversiones

---

**JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Barranco